NUMERO DE CONTRATO	CPSP No. 095 de 2021
FECHA DEL CONTRATO	13 de agosto de 2021
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	DAVID ALEJANDRO VANEGAS PULGARÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.399.760
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000).
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN SALUD, ASESORÍA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRASE SERÁ DE DIECIOCHO (18) DÍAS Y CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **ÓSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.222.779, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 1 de enero de 2020, suscrita ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 007 del 22 de febrero de 2019, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **DAVID ALEJANDRO VANEGAS PULGARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.399.760, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2020- 2023**, *"VOLEMOS ALTO***", así:

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

Línea 2	Venecia Vívela
Objetivo de la Línea	Crear las condiciones para el desarrollo de las capacidades humanas en la población, que le permita tener un goce pleno de la vida, la salud, la educación, el deporte, la recreación y la cultura, con una visión innovadora y creativa de la educación y la cultura que posibilite el fortalecimiento de la identidad cultural, apropiación del patrimonio, la configuración de apuestas innovadoras y creativas en la educación, la consolidación de expresiones artísticas propias que conduzcan a propuestas de economías creativas asociadas; y la promoción de la seguridad alimentaria, la salud, el deporte y la recreación como fuentes básicas de la vida.
Componente 4	Salud y bienestar integral
Objetivos	Implementar estrategias efectivas que posibiliten el mejoramiento y el acceso a los servicios de Salud a partir del desarrollo de programas de prevención y atención integral desde el ámbito individual, familiar y comunitario, articulando los distintos niveles, sectores y actores relacionados con la gestión de la salud en el municipio, en beneficio del bienestar físico y mental para todos los habitantes en el área urbana y rural.
Programas	fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud. El municipio de Venecia con respecto a la salud no se escapa de los que se presentan en general en el país y en el departamento, especialmente en lo que tiene que ver con la creación de condiciones para la garantía de la población en el acceso a la salud de forma eficiente y de calidad. Es por eso por lo que, en Volemos Alto se reforzarán los procesos de gestión para la implementación de los programas de salud, articulados a los niveles departamental y nacional, creando espacios interinstitucionales e intersectoriales que aporten a la consolidación de planes y políticas públicas de salud en Venecia.

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

Iniciativas	Gestión para la articulación de las EPS, IPS, y Hospital para la promoción de las Salud y la prevención de las enfermedades. Aseguramiento de la población en el sistema de seguridad social en salud.

El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN SALUD, ASESORÍA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000). **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato según la siguiente distribución de honorarios una (01) primera cuota por valor de $ 2.142.856,8, equivalente a 18 días del mes de agosto y Cuatro (04) pagos mes vencido por valor de $ 3.214.285.8 previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la secretaria de Salud y Desarrollo Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción de actividades y objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de dieciocho (18) días y cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA: Obligaciones generales del contratista: a-** Cumplir con el objeto y el alcance del contrato. **b-** Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **c-** Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. **d-** Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato. **e-** El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia. **f-** Cumplir los

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal. **g-** Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **Obligaciones Específicas. 1-** Apoyar la elaboración y rendición de informes relacionados con el SGSSS a los diferentes entes de control, departamentales y nacionales, tales como: Circular única, Coljuegos, circular 030, informe de calidad y producción SIHO. **2-** Apoyar el proceso de pago a las EAPB de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados. **3-** Apoyar a la Secretaría de Salud en el proceso de formulación y actualización del acto administrativo de asignación de recursos para garantizar la continuidad del régimen subsidiado de la vigencia, de acuerdo con la matriz que publique o actualice el Ministerio de Salud y Protección Social. **4-** Apoyar a la secretaria de salud en el proceso de Auditoría al Régimen Subsidiado con sus respectivos planes de mejoramiento de las EAPB que operan en el Municipio, así como a las EAPB-C que apliquen el proceso de movilidad de las EPS-C con sus respectivos planes de mejoramiento. **5-** Apoyar la supervisión de los convenios suscritos para la atención de la población pobre no afiliado –PPNA, plan de intervenciones colectivas en salud pública-PIC y gestión en salud. **6-** Apoyar el adecuado manejo del fondo local de salud. **7-** Apoyar la revisión de las facturas presentadas por otras IPS generadas de las atenciones a la población pobre no afiliada-PPNA correspondiente al municipio de Venecia, Antioquia. **8-** Apoyar el cargue de la información en la plataforma SISPRO, bajo la estrategia PASE a la equidad (COAI – PAS). **9-** Apoyar el seguimiento al proceso de referencia y contrarreferencia de la E.S.E. **10-** Apoyar a la Secretaria de Salud en las Auditorías, con sus respectivos Planes de Mejoramiento, de todas las IPS que operan en el Municipio. **11-** Apoyar las acciones pertinentes para el adecuado desarrollo del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad – PAMEC, de la Secretaría de Salud. **12-** Realizar apoyo en el proceso de evaluación de la capacidad de gestión municipal en salud. **13-** Presentar informes mensuales de ejecución de actividades. **14-** Realizar como mínimo tres visitas al mes a las instalaciones del Municipio con el fin de dar una asesoría presencial y garantizar la verificación documental requerida por la supervisión del contrato. **15-** Todas las demás relacionadas con el objeto contractual. **16-** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **17-** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **18-** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **19-** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **20-** Presentar en original y copia, un informe mensual

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

cualitativo y cuantitativo, por cada una de las actividades contratadas, con soportes de registros de asistencias, registros fotográficos, los talleres que realice. **21-** Presentar soporte de planilla mes vencido, el pago de salud y demás parafiscales, el certificado de que se encuentra activo en la EPS (maestros compensados de ADRES). **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula TERCERA de este contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** El contrato de prestación de servicios estará soportado por la Disponibilidad Presupuestal No. 0000695 de agosto 05 de 2021 – Rubro 2.1.2.02.02.008, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CONSTANCIA**: Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de agosto de 2021, se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día trece (13) de agosto de 2021.

Por el Municipio

"Original Firmado"
Óscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde Municipal

Por el Contratista

"Original Firmado"
David Alejandro Vanegas Pulgarín
C.C. 71.399.760
Contratista

Elaboró	Santiago Andrés Ochoa Marín Abogado Contratista Secretaria de Gobierno	Revisó	Juan David Restrepo Ramírez Secretario General y de Gobierno	Aprobó	Óscar Andrés Sánchez Álvarez Alcalde

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co